

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

ACTA N° 418

Proceso por Competencia Desleal

Expediente No. 14-126640

Demandante: ALTERNATIVA DE MODA S.A.S.

Demandada: INK Y PINK S.A.S., MANUFACTURAS COLOMODA S.A.S. e INNOVA QUALITY S.A.S.

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., nueve (9) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio -

GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBOLLEDO, Asesor Asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

EDGAR MAURICIO DUARTE LEGUIZAMON, abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la Demandante – Se hizo presente el Dr. **GUSTAVO ADOLFO ORTEGA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.645.356 de Medellín y Tarjeta Profesional de Abogado No. 55.358 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de **ALTERNATIVA DE MODA S.A.S.** Finalizada la intervención del abogado, sustituyó poder a la Dra. **MARIA HELENA MALAGÓN**, a quien se le reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante.

Por la Demandada – Se hizo presente el Dr. **LUIS ENRIQUE ROMERO PAEZ**, identificado con la C.C. 17'342.285 y T.P. 91.171 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la sociedad **INNOVA QUALITY S.A.S.**, quien allegó memorial donde el Dr. **RAFAEL PUERTO CARDENAS** le sustituyó el poder a él conferido por parte de la sociedad **INK PINK**, frente a lo cual se le procedió a reconocer personería para que actuara como apoderado sustituto de la sociedad **INK PINK**.

El Dr. **ENRIQUE ARANGUREN LAURENS** identificado con C.C. No. 80'410.504 y T.P. No. 71.254 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de **MANUFACTURAS COLOMODA S.A.S.**

ETAPAS EVACUADAS:

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se procedió a permitir que las partes del proceso presentaran sus alegatos de conclusión. Cada una de las partes hizo uso de la oportunidad concedida para presentar sus alegatos, tal como quedó registrado en la grabación.

La parte demandante allego escrito de alegatos en diez (10) folios.

Despacho – Con el fin de proferir la respectiva sentencia dentro del proceso se suspendió la audiencia para continuarla a las 4:00 p.m del día de hoy.

Siendo las 4:05 p.m se reanudó la audiencia.

Se dispuso emitir el correspondiente fallo.

- Fallo -

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el ASESOR ASIGNADO A LA DELEGATURA PARA LA DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Desestimar las pretensiones formuladas por **ALTERNATIVA DE MODA S.A.S.** en virtud de lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Condenar en costas a **ALTERNATIVA DE MODA S.A.S.**, para el efecto se fija por concepto de agencias en derecho la suma equivalente al 0.33% de las pretensiones negadas para cada una de las sociedades demandadas, esto es, la suma de siete millones trescientos treinta y tres mil de pesos (\$7'333.000) a cada una de las demandadas.

Por Secretaría realícese la liquidación de costas correspondiente.

TRAMITE APELACIÓN

En este estado de la diligencia el Despacho le concede la palabra a la parte demandante quien interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida.

El apoderado de las sociedades INNOVA QUALITY y INK PINK solicitó que se declara desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, por no haber expuesto las razones inmediatamente. Una vez se corrió traslado, se denegó por las razones que quedaron consignadas en la grabación.

En consecuencia, siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en el artículo 323 del C.G.P., este Despacho concedió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho **Resuelve:**

- **Conceder** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra esta sentencia, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala Civil de Decisión. El recurrente cuenta con el término de tres (3) días para hacer sustentar el recurso contra la sentencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.


GREGORY DE JESUS TORREGROSA REBOLLEDO
Asesor Asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.


MARIA HELENA MALAGÓN
Apoderada judicial sustituta de la sociedad demandante **ALTERNATIVA DE MODA S.A.S.**


LUIS ENRIQUE ROMERO PAÉZ
Apoderado judicial de la sociedad **INNOVA QUALITY S.A.S.** y como apoderado judicial sustituto de la sociedad **INK PINK.**


ENRIQUE ARANGUREN LAURENS
Apoderado judicial de la sociedad demandada **MANUFACTURAS COLOMODA S.A.S.**


EDGAR MAURICIO DUARTE LEGUIZAMON
Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.